



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

**Trece (13) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023).**

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00 224 00			
<b>DEMANDANTE</b>	Yolanda Navarro Arias	<b>DOC. IDENT.</b>	30.340.724 de La Dorada
<b>DEMANDADO</b>	Colpensiones – María Luisa Uribe de Matiz – José Manuel Matiz		
<b>PRETENSIÓN</b>	Aportes de Pensión y pensión de vejez		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que las demandadas presentaron escrito de contestación de la demanda en término. En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO:** RECONOCER PERSONERÍA al Dr. CALUDIA LILIANA VELA, como apoderada principal del ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y como apoderado sustituto a SANTIAGO BERNAL PALACIOS, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

**SEGUNDO:** RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JORGE MERLANO MATIZ, como apoderado judicial de MARÍA LUISA URIBE DE MATIZ y JOSÉ MANUEL MATIZ; en los términos y para los efectos del poder conferido.

**TERCERO:** Por otro lado, al proceder con el análisis de los requisitos que debe contener el escrito de contestación de la demanda de COLPENSIONES, MARÍA LUISA URIBE DE MATIZ y JOSÉ MANUEL MATIZ, acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que el escrito de contestación presentado por la demandada adolece de los siguientes requisitos:

**1. Respetto de Colpensiones.**

- a. Respetto del numeral 2 del párrafo 1 del aludido texto legal, debido a que no allega la prueba relacionada en el acápite de pruebas como "Expediente Administrativo en medio magnético"

**2. Respetto de Luisa Uribe De Matiz.**

- a. Respetto del numeral 2 del párrafo 1 del aludido texto legal, debido a que no allega la prueba relacionada en el acápite de pruebas.
- b. Del numeral 4 del artículo 31 CPTSS, toda vez que del acápite de fundamentos hecho y de derecho de la defensa, la demandada omite los fundamentos y razones de derecho de su defensa, junto con la relación de fuentes de derecho aplicables para la tesis del caso y la forma como se relacionan al caso concreto.

**3. Respetto de José Manuel Matiz.**

- a. Del numeral 4 del artículo 31 CPTSS, toda vez que del acápite de fundamentos hecho y de derecho de la defensa, la demandada omite los fundamentos y razones de derecho de su defensa, junto con la relación de fuentes de derecho aplicables para la tesis del caso y la forma como se relacionan al caso concreto.

**CUARTO:** DEVOLVER los escritos de contestación de la demanda presentados, y conceder un término no superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES para que sean subsanadas las deficiencias anteriormente señalada, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Párrafo 3º del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 14 DE JUNIO DE 2023 Por ESTADO N.º <b>066</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:  
Julio Alberto Jaramillo Zabala  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbaf99d4983ef9522d1fd2822ac51fc6767404c067ed7a7d9499caef3d1b3bd**

Documento generado en 13/06/2023 06:41:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>